

1a 113-22.

1820.

Expediente formado a instancia de Josef Andreu, solicitando permiso para abrir un parador que había construido junto al puente de Toledo.

Archivo



Ayuntamiento de Madrid

1-113-22



D. M. Faustino Dominguez, Secretario del Corregimiento de esta
M. H. Villa por S. M. y la Junta de Dirección de los Derechos de Puerta.
Certifico: Que en la Sección de Veinte, y noche de Enero ultimo
se dio cuenta del Memorial presentado á la Justicia de
Carabanchel al abajo por José Andreu, de esta Vecindad, cuyo
tenor, y el de la providencia acordada por dicha Justicia, y
acabo que lo subiere al S.ºº Teniente o Corregidor dñ Angel
Fernández de los Ríos, es el siguiente.

Memorial. Señores Alcaldes del Lugar de Carabanchel Bajo =

José Andreu, Vecino de Madrid a Vosotros hace presente:
Que contiguo a los estribos de la salida del Puente de Toledo á
la entrada del Real Camino de Aranjuez, ha construido un
parador ó posada para toda clase de Arriera, con todas las
comodidades que han sido posibles proporcionar para la
mayor comodidad de los Arrieros q.º se hospeden en él. Y res-
pecto a q.º dho parador se halla en la jurisdicción de este
lugar; á fin q.º no se le ponga el menor reparo en su
uso, como tampoco á los arrieros que paren en el. A Vos-
tros Supp. se sirvan considerar la licencia competente
para poder abrir dho parador afecto á la jurisdicción de
este lugar. En q.º recibirá favor. Madrid vece de Dic. de mil



ochocientos diez y nueve. = José Andreu.

Auto. Mediante á q.^c los S. res de Justicia en este Pueblo estan
informados de la Utilidad, y beneficio q.^c puede resultar
á sus vecinos, y demas contribuyentes, del establecimiento
y uso del parador q.^c se refiere; se concede á este interesado
la licencia q.^c solicita para que pueda abrirlo, e
sujetion á los Vados, y Leyes de policia; consultando
ante todas cosas esta Provincia ante qualquier
de los S. res venientes de Corregidor o la M. H. Villa
de Madrid á cuya jurisdiccion pertenece este lugar
para su aprobacion, á quien para otro efecto se ren-
tan Originales estas diligencias. Así lo acordaron, y
firmaron los q.^c supieron de los S. res de justicia de
este Lugar de Carabanchel de Abajo, en el díe y
ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve,
de que yo el dño. soy fco. - Manuel de las Fuentes
Manuel Baroja. = Jeronimo Noya. = G. M. Montero
Pascual Mascaragüe. = Manuel Munoz Arévalo.

Auto. Pese cuenta al S. or Corregidor de esta M. H. Villa
de Madrid. Lo mando el S. or dr. Angel Fernando
de los Ríos, del Consejo de S. M. teniente Corregidor
en ella á Veinte y dos de Dic.^d de mil ochocientos
diez, y nueve. = Ríos. = Juan Raya.

El 2^{do} de febrero de 1820
Directiva de Puertas el Memorial, y providencia

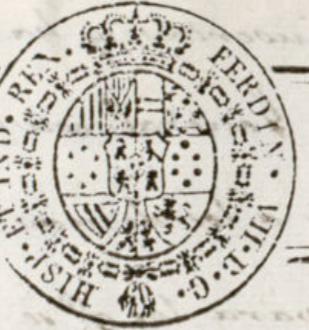
q.^c quedan insertas, y haviendo acordado pasarse al S. or
Procurador General, con la Real Orden de 26 de Abril ultimo
q.^c harilita á los demás Paradores para tener los Viveros
necesarios para los q.^c se ospedan en ellos; lo debollos ma-
nifestando no ofrecersele reparo en q.^c con las mismas
precauciones, y reglas tomadas para con los demás se
harilitase al Andreu para tener la comida, y vereda
necesaria para solo los arreros; pero q.^c la licencia con-
cedida para el Parador por la Justicia de Carabanchel
de abajo debia pasarse al 2^{do} S. or Corregidor ó certifi-
cacion á la letra, para q.^c haciendolo presente al Exmo
Ayuntamiento use de su derecho Jurisdiccional; y la
Junta conformandose con su parecer acordó se le havi-
litase al José Andreu en iguales terminos q.^c á los
demas, y se pusiese la certificacion de la citada concesion
con lo acordado á su virtud para el fin q.^c propone
el S. or Procurador General, y es la presente que firmo
en Madrid á dos de Febrero de mil ochocientos veinte.

Lustino Dominguez

Madrid 24 de Febrero de 1820.

En su Ayuntamiento.

Fan al S. or Dr. q.º. acompañando lo S.



SEELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1820.



**SELLO DE
OFICIO**

4. MRS
AÑO 1820

antecedentes relativos a la construccion del Panteon.
No hay antecedentes en Secretaría, {don que se cita), si los hubiere.

El Pbro. gral. notados cosas pone por su certificado. una q
dela casa Parador, hande constancia con la constancia ^{to} Nro. de V.
mico amén del Sr. Agt. mayor, tanto en tarros dem buen
pcto, jermosura, q. debe tener, como tan inmediata alala,
como en la segundad dem fabricas, que tienen las con-
bacias delor transcurridas, y domesticas, q. qula ciertas, com-
matriculadas en Madrid, no apareciendo anteced. algun
q. medice la, q. dice q. el Pbro. declara banchel, des-
ta utilidad, q. puede remitir a sus vecinos, y demas contribu-
yentes del establecimiento del Parador, q. qula mercader, q.
los examenes conceder q. talic. en terreno dñdoso al parque
del Pbro. q. el Pbro. mismo entiende, q. porta la ^{to} p. q. debe pa-
r al Sr. Prof. Com. del Martel, q. q. oyente al Sr. Agt. mayor
informe q. q. esta arreglada la constancia q. dñda. fabricas, q. q.
los costumbres debuen aspecto, y segundad; q. q. porta la 2. ^{to} a
pare dñ. al archivo, q. q. certifique, q. q. quien correspon-
diente tiene, q. q. en su tarro remita, y q. q. en su
al Pbro. q. q. pedir lo q. consta ^{de} Mad. 2 de Marzo. de 1820.

Manzo de 1820.

La Junta de Deportes y Sias.

Como dice el Sordoni Gal.

3

Ayuntamiento de Madrid

Mario de

